

PROCESO: **PERTENENCIA**
RAD. **680014003013-2015-00773-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el memorial que antecede, el Despacho ORDENA REQUERIR a las partes con el fin que paguen al auxiliar de la justicia RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO el costo de la pericia realizado, el cual fue fijado mediante auto del 4 de julio de 2019, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

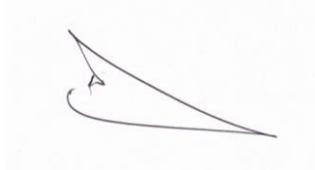
Para lo anterior, se les concede a las partes un término de quince (15) días para que cancelen la suma, por partes iguales, aportando la constancia respectiva al proceso. En ese sentido, se les advierte que el no cumplimiento a las órdenes impartidas por esta Unidad Judicial da lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, FÍJESE EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO deberá asistir a la audiencia fijada en el inciso anterior.

Por secretaría notifíquese esta decisión al auxiliar de la justicia en comento, mediante comunicación electrónica, dejando la constancia correspondiente en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM